ACTA DE REINICIO AL CONTRATO CMC-007-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA Y EDGAR MOYANO GUERRERO

0CONTRATO	CMC-007-2026
CONTRATANTE	Municipio de Viotá Nit. No. 890.680.142-3
CONTRATISTA	EDGAR MOYANO GUERRERO C.C. No. 7.172.048 de Tunja
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT EN EL MARCO DE EL CONVENIO 013 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.
VALOR	DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 16.100.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DIAS
FECHA INICIO	24 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	02 de abril de 2026
FECHA SUSPENSIÓN No. 1	30 de marzo de 2026
TERMINO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	OCHO (8) DIAS
FECHA DE REINICIO	07 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	10 de abril de 2026

En el municipio de Viotá, Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de abril de 2026, se reunieron, en la Secretaría de Gobierno, la doctora **SWANNY YINETH GAMBOA CARRILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.078.827.560 de Viotá, en su calidad de supervisora del contrato CMC-007-2026, y por la otra parte el señor **EDGAR MOYANO GUERRERO** identificado C.C. No. 7.172.048 de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** con el fin de suscribir la presente ACTA DE REINICIO, en atención a la suspensión No. 1 al contrato CMC-007-2026 suscrita el pasado 24 de marzo de 2026, y, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que el contrato No. CMC-007-2026, cuyo objeto es la “ADQUISIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT, EN EL MARCO DEL CONVENIO

ACTA DE REINICIO AL CONTRATO CMC-007-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA Y EDGAR MOYANO GUERRERO

013 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ Y EL INPEC", fue suscrito por valor de DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($16.100.000 M/CTE), con un plazo de ejecución de diez (10) días, iniciando el día 24 de marzo de 2026.

2. Que mediante acta de suspensión suscrita el día 30 de marzo de 2026, las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del contrato por un término de ocho (8) días, debido a la imposibilidad de acceso, acompañamiento técnico y coordinación por parte del INPEC, como consecuencia de la programación institucional durante la Semana Santa.
3. Que en el acta de suspensión se estableció que el contrato se reiniciaría el día 07 de abril de 2026.
4. Que, a la fecha, han cesado las causas que dieron origen a la suspensión, toda vez que el INPEC ha restablecido las condiciones necesarias para garantizar el acceso, acompañamiento y coordinación requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Que, en consecuencia, es procedente el reinicio de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual en los términos inicialmente pactados.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – REINICIO: Reiniciar el plazo de ejecución del contrato No. CMC-007-2026 a partir del día 07 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en el acta de suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. – NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: Como consecuencia de la suspensión del contrato por el término de ocho (8) días y teniendo en cuenta el tiempo efectivamente ejecutado antes de la misma, se establece como nueva fecha de terminación del contrato el día 10 de abril de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS: El contratista deberá mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato principal, conforme a lo establecido en el acta de suspensión y en los términos pactados contractualmente.

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal continúan vigentes y sin modificación alguna, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.